



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 050/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

A los fines del artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite desde el Ejecutivo Municipal con Hoja de Ruta N° 167/2011 firmado por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, solicitando en cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 inciso i) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, la solicitud de análisis y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE CONCESION PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", por lo que corresponde proceder conforme a lo señalado en el artículo 61 del Reglamento Interno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo de este Reglamento, es de regular, normar y establecer requisitos y procedimientos para la concesión de uso de los puestos de venta dentro de los mercados municipales de Santa Cruz de la Sierra, establecer causales y procedimientos para la reversión y su proceso sancionador, el mismo que ha sido considerado y consensuado con las unidades involucradas.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que el Gobierno Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, siendo electos de manera directa mediante sufragio universal; tiene un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, según la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, siendo competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano, dictar Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, teniendo como una de sus atribuciones el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo, declara esta ley que son bienes de dominio público, todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal y que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su





jurisdicción territorial, el gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, siendo una de sus competencias exclusivas: Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el plan general de desarrollo productivo y Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la presente;

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Se Aprueba el **REGLAMENTO DE CONCESION PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, el cual consta de IX Capítulos, veintidós artículos (22) y tres (3) disposiciones finales transitorias, cuyo texto será parte integrante e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal con los documentos y antecedentes adjuntos, debiendo quedar un juego completo en los archivos del Honorable Concejo Municipal, luego remitir copia al Ejecutivo Municipal a los fines de Ley.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de abril de dos mil once años.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 25 de Abril de 2011.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE  
PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ  
ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011  
DE 8 DE ABRIL DE 2011

PÁGINA 1 DE 17

REGLAMENTO DE CONCESION PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA  
EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA


CAPITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (CARACTERISTICAS GENERALES).-

El presente reglamento encuentra sus bases de justificación principalmente en los siguientes aspectos:

- a) El crecimiento poblacional del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, ha ocasionado la necesidad de incrementar la cantidad de Mercados Municipales. Debido a esto y con la finalidad de cubrir las necesidades de la población en cuanto a la provisión de los productos básicos que componen la canasta familiar y afines, se ha elaborado el presente reglamento, que consta de IX Capítulos, 22 Artículos, que enumeran las Normas Legales, técnicas y los procedimientos relativos a la concesión, control, fiscalización y los procesos de reversión y sanción en el uso de puestos de venta, regulando de esta forma el accionar dentro de los Mercados Municipales de Santa Cruz de la Sierra.
- b) Las Concesiones Municipales Onerosas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 053/2001, son realizadas mediante licitación pública; sin embargo, el artículo 175, inciso a) y b); del Decreto Supremo 181 de las NB- SABS, señala que: "se encuentran fuera del alcance de la presentes NB-SABS: a) los bienes de dominio público; b) los bienes de dominio público y patrimonio institucional regulados en el artículo 86 de la Ley N° 2028, de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades; c) los bienes destinados a la prestación de un servicio público".
- c) El artículo 87, de la Ley N° 2028 de Municipalidades, señala que: "el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de 30 años, de acuerdo con un reglamento especial". Por lo tanto, el presente reglamento normará de manera específica la concesión de uso de puestos de venta en los mercados municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 2 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

d) Los Mercados Municipales, tanto los elementos de uso común como los puestos de ventas, son bienes de dominio municipal, afectos al servicio público y por lo tanto serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente

#### **ARTICULO 2. (OBJETO DEL REGLAMENTO).-**

El objeto del presente Reglamento, es de regular, normar y establecer requisitos y procedimientos para la concesión de uso de los puestos de venta dentro de los nuevos Mercados Municipales de Santa Cruz de la Sierra, sean estos vecinales o distritales; asimismo, establecer causales y procedimientos para la reversión de los puestos de venta de dichos Mercados Municipales, como así también su proceso sancionador.

#### **ARTÍCULO 3. (ALCANCE).-**


El presente reglamento será aplicado a los nuevos Mercados Municipales Distritales y Vecinales, de la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

#### **ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL).-**

El presente reglamento se enmarca en:

- Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009;
- Ley N° 2028 de Municipalidades, de 28 de octubre de 1999;
- Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio del año 1990;
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de octubre del año 1999;
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril del año 2002 y su Reglamentación aplicable;
- Ley N° 1333 de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992;
- Decretos Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	PÁGINA 3 DE 17
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	


- Reglamentos Ambientales Municipales (RAM) y otras Leyes conexas;
- Código de Salud aprobado por Decreto Ley N° 15629 de fecha 18 de Julio de 1978;
- Código de Urbanismo y Obras y otras Normas conexas;
- Ordenanza Municipal N° 040/2001;
- Ordenanza Municipal N° 030/2001;
- Ordenanza Municipal N° 053/2001;
- Ordenanza Municipal N° 043/2006;
- Ordenanza Municipal N° 056/2007;
- Ordenanza Municipal N° 067/2009;
- Ordenanza Municipal N° 88/2009;
- Ordenanza Municipal N° 059/2010;
- Ordenanza Municipal N° 105/2010;
- Otras normativas legalmente aplicables.

#### ARTÍCULO 5. (AMBITO DE APLICACION).-

Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán aplicadas obligatoriamente para toda persona natural dedicada a la actividad comercial que solicite un puesto de venta; así como también, para la Oficialía Mayor de Planificación, Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral y demás dependencias municipales que intervengan en el proceso de concesión, control, fiscalización, sanción y reversión del uso de los puestos de venta en los Mercados Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

#### ARTICULO 6. (REVISION Y ACTUALIZACION).-

El presente Reglamento deberá ser revisado y actualizado, cuando exista la necesidad y cuando se modifique alguna normativa que afecte el presente Reglamento. Esta revisión y actualización deberá realizarse por una comisión compuesta por servidores públicos de la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, la Oficialía Mayor de Planificación en coordinación con la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y la Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral, u otras instancias municipales que tengan competencias para este fin.

 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	PÁGINA 4 DE 17
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

Las modificaciones y/o actualizaciones, al presente reglamento, deberán ser elevadas para consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y del Honorable Concejo Municipal.

#### ARTICULO 7. (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS).-

Para efectos del presente documento, tienen validez las siguientes siglas y definiciones:

##### a) SIGLAS:

**MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal.

**OMDC:** Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, dependiente del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

**OMP:** Oficialía Mayor de Planificación, dependiente del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

##### b) DEFINICIONES:

**Concesión:** Privilegio que otorga el concedente a favor de terceros, para prestar un servicio de carácter público.


**Concedente:** Es el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quien tiene la propiedad o dominio de los mercados municipales.

**Concesionario:** Es la persona que se beneficia con la concesión del uso de UN puesto de venta para realizar una actividad comercial permitida dentro de uno de los Mercados Municipales.

**Supervisor:** Funcionario Municipal, designado para hacer cumplir las normativas y procedimientos vigentes para el control y fiscalización dentro de los Mercados Municipales.

**Fiscal de la Concesión:** Funcionario Municipal, designado para hacer cumplir el buen funcionamiento de la administración de acuerdo al contrato de concesión establecido para los Mercados Municipales.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 5 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

**Uso de puesto de venta:** Acción en la cual el Concesionario mediante la concesión del Gobierno Municipal, hace efectivo su derecho de uso a realizar una actividad comercial determinada y bajo ciertas condiciones, dentro del Mercado Municipal.

**Ficha Administrativa:** Es el documento en el cual se insertan los datos del solicitante

**Ficha Técnica:** Documento emitido por la Oficialía Mayor de Planificación, dependiente del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en el que señala las características, ubicación, rubro y zonificación dentro de los Mercados Municipales.

**Contrato de Concesión de Uso:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre el concedente y el concesionario, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones.

**Abandono:** Es cuando el concesionario para el uso del puesto de venta, se retira del mismo de forma voluntaria e injustificada.


**Patente:** Hecho generador en el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

**Licencia de funcionamiento:** Certificación que autoriza la realización de una actividad económica, emitida por autoridad competente.

**Reversión del Puesto de Venta:** Proceso administrativo por el cual el Gobierno Municipal, revierte la concesión de uso del puesto de venta asignado.

**Mercado Municipal:** Bien inmueble de propiedad y dominio del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, que funciona como centro de abastecimiento de la canasta familiar de acuerdo a normas vigentes.

**Mercado Municipal Distrital:** Bien inmueble de propiedad y dominio del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, que funciona como centro de abastecimiento de la canasta familiar que cuenta con una cantidad mayor a seiscientos puestos.

 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 6 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

**Mercado Municipal Vecinal:** Bien inmueble de propiedad y dominio del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, que funciona como centro de abastecimiento de la canasta familiar que cuenta con una cantidad menor o igual a seiscientos puestos.

**Puesto de Venta:** Área determinada dentro de un Mercado Municipal, para realizar una actividad comercial autorizada y asignada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

**Zonificación Interna:** Planificación física de distribución de los puestos de venta por actividad comercial para el buen funcionamiento del Mercado Municipal.

**Áreas Comunes:** Espacios destinados al uso común de los concesionarios y del público en general que asistan al Mercado Municipal.

**Desdoble:** Exposición de mercadería y/o productos, fuera del área asignada.

**Servicios Higiénicos Públicos:** Baños Higiénicos públicos.

**Limpeza de Puesto de Venta:** Acción de eliminar la tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasas y otras materias similares.


**Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos, para su almacenamiento temporal o para su transporte.

**Generador de Residuos Sólidos:** Toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.

**Residuos Sólidos:** Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación, tratamiento, cuya calidad no permite usarlos previamente en los procesos que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

**Reciclaje:** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.



	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</b>	PÁGINA 7 DE 17
	<b>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</b>	

**Recolección:** Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reúso, o a los sitios de disposición final.

**Separación de Residuos:** Acción de separar los residuos orgánicos (restos de frutas, verduras y otros), e inorgánicos (plásticos, cartones y otros), de acuerdo a su tipo y naturaleza.

**Disposición Inicial Selectiva:** Acción realizada por el generador, por el cual los residuos sólidos urbanos, son puestos a disposición del operador de aseo urbano, o en lugares establecidos por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

**Recolección Diferenciada:** Actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos separados y la carga de los mismos, en vehículos recolectores para dicho fin.

## CAPITULO II COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES

### ARTÍCULO 8. (COMPETENCIAS).-


En el marco de lo establecido en el Artículo 12 numeral. 4, Artículo. 20, 21, 86 y 87 de la Ley de Municipalidades y el Código de Urbanismo y Obras, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, a través del Concejo Municipal, es la entidad de derecho público con atribuciones y competencias para establecer mediante Ordenanzas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial y al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones y sanciones legales que correspondan.

### ARTÍCULO 9. (ATRIBUCIONES MUNICIPALES).-

El Alcalde Municipal, suscribirá el contrato de concesión para el Uso de los Puestos de Ventas dentro de los Mercados Municipales.

Mientras no se cree la Unidad especializada, la Oficialía Mayor de Planificación es la instancia competente para realizar el proceso de concesión del puesto de venta asignado, atender el proceso administrativo desde su inicio hasta su finalización, es decir que entre sus atribuciones, recibirá las solicitudes y verificará los requisitos,



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 8 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

velará por los procedimientos exigidos para concesionar el uso de puestos de venta. Asimismo será encargado de realizar el proceso de reversión hasta su finalización, previo informe de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana.

La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana es la instancia competente de efectuar las acciones de prevención, fiscalización, control en espacio público de mercados, así como las acciones coercitivas.

La Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, es la encargada de la emisión de Licencia de Funcionamiento, los cobros de tasas, patentes, multas, sanciones y demás ingresos aprobados, según normativa vigente.

La Dirección de Medio Ambiente, es la encargada de coadyuvar con los requerimientos exigidos para la tramitación de la ficha o manifiesto ambiental y demás áreas de su competencia.

EMACRUZ, es la entidad encargada de velar por la gestión de residuos sólidos generados en los mercados municipales, a través de la capacitación y dotación de materiales necesarios para dicho fin.

Otras instancias municipales, que legalmente tengan competencias para intervenir en los procedimientos del presente Reglamento.

### CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO


#### ARTICULO 10. (DERECHO DEL CONCESIONARIO DEL USO DEL PUESTO DE VENTA).-

El Concesionario, tiene el derecho a ejercer públicamente el uso del puesto de venta que le fuera concesionado, en el horario establecido en el Mercado Municipal y cumpliendo la normativa municipal vigente.

#### ARTICULO 11. (OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DEL USO DEL PUESTO DE VENTA).-


El Concesionario tiene las siguientes obligaciones:



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 9 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

- a) Cumplir con los requisitos exigidos por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para uso del puesto de venta.
- b) Conservar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y de limpieza la infraestructura y sus accesorios dentro del puesto de venta.
- c) Limpiar diariamente el puesto de venta asignado, utilizando para ello el material y los productos necesarios y legalmente autorizados por las instancias competentes.
- d) Reponer accesorios (cambio de focos, grifos, y otros) en el interior del puesto de venta.
- e) Vestir de manera correcta y aseada (contar con uniforme completo, mandil, gorro, de acuerdo al rubro al que pertenece) y conforme a las normas legales vigentes.
- f) Mantener los puestos de venta limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones de orden e higiene, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal No.043/2006 de fecha 11 de julio del año 2006;
- g) Separar la basura, en residuos sólidos de orgánicos e inorgánicos; haciendo uso efectivo de los sitios de disposición inicial selectiva y los contenedores de almacenamiento final.
- h) Atender obligatoriamente a los clientes con la debida amabilidad y respeto en los horarios que le sean establecidos.
- i) Facilitar los datos que le solicite el supervisor del Mercado Municipal.
- j) Coadyuvar en el mantenimiento de la limpieza de las áreas comunes dentro del Mercado Municipal.
- k) Cancelar anualmente la patente de funcionamiento.
- l) Cancelar mensualmente los servicios básicos, de limpieza y mantenimiento del centro de abastecimiento.
- m) Disponer de balanzas calibradas y certificadas por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
- n) Cumplir el horario de funcionamiento establecido por el Gobierno Municipal.
- o) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento y demás normas emitidas por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ Somos Todos</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 10 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

#### CAPITULO IV PROHIBICIONES

##### ARTÍCULO 12. (PROHIBICIONES).-

Queda terminantemente prohibido que el Concesionario del uso de Puesto de Venta:


- a) Se asiente en lugares no autorizados.
- b) No cumpla con lo establecido en el contrato de concesión de uso.
- c) Realice sus necesidades fisiológicas dentro del puesto de venta.
- d) Venda otros productos diferentes al rubro autorizado en el puesto de venta asignado.
- e) Expenda y consuma bebidas alcohólicas en los puestos de venta y/o en el interior del mercado municipal
- f) Realice desdoble en los puestos de venta.
- g) Utilice los puestos de venta como depósito de mercadería.
- h) Cambiar de rubro.
- i) Altere el orden público.
- j) Disponer o colocar los residuos sólidos o basura fuera de los basureros y contenedores correspondientes.
- k) Mezclar los tipos de residuos sólidos en un mismo contenedor o área.
- l) No respete el horario normado para la carga y descarga de productos.
- m) Coloque publicidad en los puestos de venta de los mercados municipales.
- n) Borrar o alterar la numeración de los puestos de venta.
- o) Y las demás prohibiciones que la normativa Municipal establezca.

#### CAPITULO V DE LOS PUESTOS DE VENTA

##### ARTICULO 13. (DE LOS PUESTOS DE VENTA).-

El concesionario del Puesto de Venta y su cónyuge dentro de un Mercado Municipal, no podrá solicitar ni contar con el uso de un segundo puesto de venta, en ningún otro Mercado Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 11 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

## CAPITULO VI

### CONTROL, TIEMPO Y RENOVACIÓN DEL USO DE LOS PUESTO DE VENTA

#### ARTICULO 14. (CONTROL DEL PUESTO DE VENTA).-

La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, mediante el personal competente efectuará inspecciones permanentes, a objeto de verificar el buen uso, conservación y mantenimiento de los puestos de venta en los Mercados Municipales, así como el desarrollo de la actividad comercial autorizada, debiendo el concesionario de uso prestar toda la colaboración necesaria. Asimismo remitirá los informes correspondientes a la Oficialía Mayor de Planificación.


#### ARTICULO 15. (TIEMPO Y RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN).-

La Concesión de Uso de Puesto de Venta, tendrá una duración de cuatro (4) años, computable a partir de la suscripción del contrato, salvo las causales de reversión. Una vez concluido el plazo de concesión para el cual fue otorgado, no se requiere declaración expresa, revirtiéndose automáticamente la concesión a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Las concesiones podrán renovarse si el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra lo considera conveniente a los intereses de la sociedad, la renovación podrá ser por un plazo igual para el que fue otorgado originalmente, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de renovación haya sido realizada por escrito dentro del mes anterior a su vencimiento.
- b) Subsista la necesidad del servicio
- c) El objeto de la concesión se haya realizado en forma eficiente respeto a la calidad, continuidad del servicio e higiene.
- d) Las instalaciones y equipos se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio.
- e) No existan deudas impositivas o por concepto de multas y sanciones por parte del interesado al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ Somos Todos</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	PÁGINA 12 DE 17
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

## CAPITULO VII

### REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA CONCESIÓN DE USO DE PUESTOS DE VENTA EN MERCADOS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 16. (INFORMACIÓN PREVIA).-


Los interesados deberán apersonarse a la Oficialía Mayor Planificación, a recabar información sobre puestos de venta y rubros disponibles; asimismo, podrán registrar provisionalmente su intención de solicitud, debiendo presentar todos los requisitos exigidos en un plazo no mayor a diez días hábiles; vencido este plazo, la intención de solicitud y registro quedarán sin efecto.

#### ARTÍCULO 17. (REQUISITOS).-

Son requisitos indispensables, para solicitar el Uso de Puesto de Venta dentro de Mercados Municipales:

1. Ser viviente del Distrito donde se encuentre ubicado el Mercado Municipal.
2. Carta de Solicitud de Concesión de Uso de Puesto de Venta en el Mercado Municipal de su Distrito, dirigida a la Oficial Mayor de Planificación.
3. Presentar su trámite de manera personal.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente, al momento de presentar su solicitud, deberá exhibir el documento de identidad original.
5. Certificado de registro domiciliario original extendido por la FELCC de la Policía Nacional.
6. Presentar una Declaración Jurada Notariada, en el que señale que no cuenta con otro puesto de venta en algún mercado municipal bajo cualquier título.
7. Presentar una certificación de la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, en la que señale que no tienen cuentas o deudas pendientes con el Gobierno Municipal.
8. Si el postulante es persona extranjera, deberá presentar documentación en la que demuestre radicatoria permanente y/o visa de trabajo.
9. Posterior a la asignación del puesto, el solicitante tiene un tiempo de 180 días calendario para la presentación de la Licencia de Funcionamiento.
10. Presentar constancia de registro Biométrico expedido por la Corte Departamental Electoral.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL <b>SANTACRUZ</b> SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 13 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	


#### ARTÍCULO 18. (PROCEDIMIENTO).-

La concesión de uso de puestos de venta en los mercados municipales vecinales y distritales, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Oficialía Mayor de Planificación elaborará todos los informes de ubicación, datos técnicos, ficha administrativa y otros con referencia a los puestos de venta de cada uno de los mercados.
- b) La OMP, a través del Departamento correspondiente, verificará si el postulante o su cónyuge, no posea otro puesto en algún mercado municipal bajo cualquier título.
- c) Todas aquellas solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 17, así como en el presente artículo 18 inciso b); serán rechazadas, debiendo hacerse conocer al solicitante el motivo del rechazo, en un plazo de 10 días hábiles.
- d) Todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos por el Departamento correspondiente de la OMP, procederá al llenado de la Ficha Administrativa de cumplimiento de requisitos.
- e) Una vez llenada la Ficha Administrativa, se asignará el puesto de venta, adjuntando copia original de la Ficha Técnica del Puesto de Venta y rubro.
- f) Una vez emitida la Ficha Administrativa, la Oficialía Mayor de Planificación elaborará la Resolución Administrativa de Adjudicación, que a su vez instruirá la elaboración del contrato.
- g) Una vez elaborada la Resolución Administrativa y el Contrato, todo el expediente deberá ser evaluado por el Comité de Evaluación, el cual estará conformado por el Oficial Mayor de Defensa Ciudadana, Oficial Mayor de Planificación, Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral o sus representantes designados mediante Resolución Administrativa expresa. Este proceso no podrá ser realizado en un plazo mayor a 15 días hábiles desde su recepción.

La OMP, remitirá el Contrato, firmado por el Oficial Mayor de Defensa Ciudadana, Oficial Mayor de Planificación, Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral y el Concesionario, para firma del



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ Somos Todos</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	PÁGINA 14 DE 17
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

Señor Alcalde, adjuntando la documentación de respaldo. Este proceso no podrá tener un plazo mayor a 15 días hábiles.

- h) Una vez firmado el Contrato por el Alcalde Municipal, entrara en plena vigencia y ejecución.

#### ARTÍCULO 19. (PLAZOS SUPLETORIOS).-

Dentro del presente Reglamento, se aplicaran supletoriamente los plazos establecidos en el Artículo 71, del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

#### CAPITULO VIII


#### CAUSALES PARA LA REVERSIÓN DEL PUESTO DE VENTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN DEL PUESTO DE VENTA

#### ARTICULO 20. (CAUSALES DE REVERSIÓN).-

Las causales de reversión del uso del puesto de venta son:

- a) Cuando el concesionario del uso del puesto de venta, abandone en forma continua, por más de 3 días, sin justificación, previo informe del Supervisor del mercado dependiente del Departamento de Abastecimiento de Mercados. Las justificaciones valederas son embarazo, enfermedad y fallecimiento hasta el tercer grado de consanguinidad de manera certificada.
- b) Dar en Arrendamiento, anticresis, hipotecar, transferir o ceder a cualquier título el uso del puesto de venta concesionado.
- c) El no pago de servicios básicos y de mantenimiento, por un lapso de 15 días posteriores a la emisión del aviso de cobranza.
- d) Incurrir en las faltas señaladas en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal No. 059/2010.
- e) Aquellos concesionarios que incurran en agio.
- f) Incumplimiento al contrato firmado con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- g) Destrucción, subdivisión o modificación de la infraestructura del puesto de venta.
- h) Por cambiar de rubro sin la autorización emitida por la OMDC y OMP.
- i) El no contar con Licencia que corresponda y el no pago de su patente anual;
- j) Fallecimiento del beneficiario del uso del puesto de venta



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	PÁGINA 15 DE 17
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	


- k) Contar con otro puesto de venta en otro mercado municipal, en usufructo o similares.
- l) Cuando el concesionario cierre el puesto por mas de diez días discontinuos durante una gestión anual.
- m) Otras causales que la norma legal municipal establezca.

**ARTICULO 21. (PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN DEL USO DE PUESTO DE VENTA).-**

Para la reversión del uso de Puesto de Venta, de acuerdo a las causales establecidas en al artículo 20 del presente reglamento, se efectuará el siguiente procedimiento, mismo que no deberá exceder a 45 días hábiles administrativos:

- a) Informe emitido por el Supervisor del Mercado, o el emitido de oficio por el Departamento de Abastecimiento de Mercados sobre las faltas y/o causales cometidas por el concesionario, o a solicitud del administrador del mercado.
- b) Inspección por el Departamento de Abastecimiento de Mercados para la verificación de la falta cometida, quien emitirá su informe correspondiente ante el Oficial Mayor de la OMD, cuya autoridad remitirá dicho informe ante la OMP.
- c) Con la actuación precedente se Notificará al concesionario de uso del puesto de venta, para que este en el plazo de 20 días posterior a la notificación presente su descargo a la OMP, conforme a la norma legal vigente.
- d) En caso que no existiere la falta, se le hará conocer al concesionario la continuidad de la concesión del uso de puesto de venta, quedando sin efecto el proceso de reversión.
- e) De comprobarse la falta e infracciones señaladas en el presente reglamento, mediante Resolución Administrativa de infracción emitida por el Oficial Mayor de Planificación, se notificara al infractor con la reversión del uso de puesto de venta, de forma personal, por cedula o mediante edicto de prensa o por los establecidos para este fin, para que en un plazo de 5 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación, proceda a desocupar el puesto.
- f) Pasado los 5 días hábiles, posterior a la notificación con la Resolución Administrativa, y ejecutoriada que se encuentre esta, con la presencia de un Notario de Fe Pública, se procederá a elaborar un acta en la cual conste el retiro de los bienes y enseres del puesto.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ Somos Todos</p>	<p>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 16 DE 17</p>
	<p>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</p>	

- g) Los bienes, enseres, muebles y demás artículos, retirados mediante acta notarial, serán llevados a los depósitos de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, para que el infractor pueda apersonarse a recoger sus artículos, sin multa, teniendo un plazo de 30 días calendario, caso contrario dichos bienes serán declarados abandonados y donados, de acuerdo a la norma Municipal aplicable.
- h) El o los Supervisores de Mercados, tienen la obligación de informar periódicamente por escrito de todas sus actividades realizadas a su inmediato superior, debiendo emitirse copia de la misma a la OMP.

#### CAPITULO IX SANCIONES

#### ARTICULO 22. (SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES).-

Las personas naturales que no cumplan lo estipulado en la presente norma serán sancionadas sin perjuicio de aplicar el Código Penal, el Código de Salud, Código de Comercio, Código Civil, Ley del Medio Ambiente, sus respectivos reglamentos y disposiciones legales conexas.


Los Servidores Públicos Municipales, que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz ; y las contenidas en la Ley Nº 004 del 31 de marzo del 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y las demás normativas legales aplicables.

#### DISPOSICIONES FINALES

#### DISPOSICION PRIMERA.- (RESOLUCIONES).-

El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, emitirá las resoluciones que correspondan a los fines de establecer los mecanismos, modalidades e instrumentos técnicos y administrativos de aplicación y control del presente reglamento.



 <p>Gobierno Municipal <b>SANTA CRUZ</b> Somos Todos</p>	<p><b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</b></p>	<p>PÁGINA 17 DE 17</p>
	<p><b>REGLAMENTO DE CONCESIÓN PARA EL USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2011 DE 8 DE ABRIL DE 2011</b></p>	

**DISPOSICION SEGUNDA.- (VIGENCIA).-**

El presente Reglamento, entrara en vigencia, una vez sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, emitida por el Honorable Concejo Municipal, posterior promulgación y publicación conforme a ley.

**DISPOSICIÓN TERCERA.- (REGLAMENTACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL).-**

La concesión de los puestos de venta en los nuevos mercados distritales (Los Pozos y La Ramada), señalados en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 067/2009, se sujetarán a una reglamentación y procedimiento específico.

..... 0 .....